

RESOLUCIÓN No. **0941** DE 2.017

**POR LA CUAL SE ASIGNA UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL URBANO EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE UNA ACCIÓN DE TUTELA**

El Alcalde Distrital de Barranquilla en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 86 de la Constitución Política, ley 388 de 1997, Ley 3 del 1991, Ley 715 de 2001, Acuerdo del Concejo No. 003 de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante sentencia en acción de tutela radicado con el N° 2015-00190-00, proferida por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, con fecha 24 de marzo de 2015, por la cual se concedieron las pretensiones de la tutela presentada por la señora SHIRLEY PAOLA HERNANDEZ GUERRERO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.129.570.253 de Barranquilla, la cual ordena:

*"1). Denegar la acción de tutela respecto a los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de defensa de la actora SHIRLEY HERNANDEZ GUERRERO, contra el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, de acuerdo a las razones invocadas.*

*2). Conceder la acción de tutela promovida por SHIRLEY HERNANDEZ GUERRERO, contra del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, para protección de sus derechos fundamentales de vivienda digna, dignidad humana, protección a la madre cabeza de hogar, de la niñez y mínimo vital de acuerdo con los motivos expuestos en la presente providencia.*

*3). En consecuencia, se ordena al DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces para que dentro del término improrrogable de 15 días contados a partir de la notificación de esta decisión, por el medio expedito, reubique temporalmente a la señora SHIRLEY HERNANDEZ GUERRERO y a su familia, en un inmueble donde no se ponga en grave peligro sus vidas e integridad personal, mientras que se toman parte del ente accionado, las medidas necesarias para garantizar el acceso de la actora y su familia a los programas interinstitucionales de vivienda de interés social que tiene el Distrito para que efectivamente pueda postularse y pueda tener acceso a ellos. La accionada deberá tener en cuenta la calidad de beneficiario con preferencia que la demandante y su núcleo familiar, detentan en razón de lo preceptuado por la ley 1537 de 2012. Copia de dichos trámites deberá allegarse al juzgado.*

*4). El DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, deberá garantizar a la accionante, el cumplimiento de los pagos periódicos del subsidio de arrendamiento, en el predio donde será reubicada la actora y su hija, hasta que se materialice la reubicación de la demandante y su familia en una vivienda de interés social dentro de la oferta institucional. Copia de los pagos periódicos del subsidio de arrendamiento se hará llegar a este juzgado.*

*5). Levanta la medida provisional de suspensión de demolición del predio ubicado en la Manzana No 1 Lote 16 y que hace parte del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria 040-311356 ubicado en la carrera 36 No T 36 - 301 de esta ciudad, una vez se haya dado cumplimiento a lo establecido en los numerales Tercero y Cuarto de la presente decisión." (Subrayado y Negrilla fuera del texto)*

RESOLUCIÓN No.

0949

DE 2.017

**POR LA CUAL SE ASIGNA UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL URBANO EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE UNA ACCIÓN DE TUTELA**

Que en este orden de ideas y teniendo como consideración que el Distrito de Barranquilla se encuentra vinculado a las ordenaciones proferidas por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, nos compete, entonces, darle cabal cumplimiento y para tal efecto la Secretaría Jurídica remitió la orden impartida a la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla, la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, Oficina Hábitat, adscrita a la Secretaría de Planeación, y a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, para que de conformidad con sus competencias se logre el acatamiento de las ordenaciones judiciales.

Que se requiere dar estricto acatamiento a lo ordenado en la decisión judicial, la cual está en firme y con ordenamientos de obligatorio cumplimiento, por encontrarse dicho fallo debidamente ejecutoriado, cuya prolongación en el tiempo para el acatamiento, acarrearía en una eventual reapertura del incidente de desacato, de conformidad con lo preceptuado artículo 27, 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Que el Distrito de Barranquilla, en su Plan de Desarrollo 2016 – 2019, contempla la política “Techo Digno Para Todos”, con la cual busca promover el acceso a la vivienda digna mediante la asignación de subsidios de vivienda nueva, nacional y Distrital, en proyectos de Viviendas de Interés Prioritarios VIP y Viviendas de Interés Social VIS.

Que el Acuerdo Distrital No. 003 de Marzo 15 de 2016, en su artículo 1º establece: “Autorizar al señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en la Vigencia Fiscal 2016:

*I. Para otorgar subsidios para compra y/o mejoramiento de vivienda, en dinero o en especie, y compra de predios para titulación de vivienda a la población vulnerable”.*

Que con el fin de darle cumplimiento al fallo de tutela, el Distrito de Barranquilla asignará un Subsidio Familia de Vivienda de Interés Social Urbano, al hogar representado por la señora SHIRLEY PAOLA HERNANDEZ GUERRERO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.129.570.253 de Barranquilla, para ser aplicado en el MACROPROYECTO VILLAS DE SAN PABLO, ubicado en la vía a Juan Mina, en el que se construyen soluciones de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), adoptado por la Resolución 2353 de 2009 modificada por la Resolución 0362 de 2012 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No. 161720 del 20 de mayo de 2016.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. :** Darle cumplimiento a las órdenes proferidas por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, de fecha 24 de marzo de 2015.

**RESOLUCIÓN No. 0941 DE 2.017**

**POR LA CUAL SE ASIGNA UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL URBANO EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE UNA ACCIÓN DE TUTELA**

**ARTÍCULO 2°.** : Asignar un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano, aplicado en el MACROPROYECTO VILLAS DE SAN PABLO, ubicado en la vía a Juan Mina, en el que se construyen soluciones de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), al hogar encabezado por:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO	VALOR SFVD APLICADO AL MACROPROYECTO
1	1.129.570.253	SHIRLEY PAOLA	HERNANDEZ GUERRERO	Villa de San Pablo- Unidad de Ejecución uno Etapa dos Manzana 16- Viviendas de dos plantas dos habitaciones	\$ 48.261.850,00

**ARTÍCULO 3°.** : La anterior decisión se da con el fin de darle cumplimiento a la decisión judicial expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

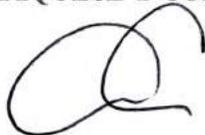
**ARTICULO 4°.** : El recurso correspondiente al subsidio familiar de vivienda de interés social urbano que se asigna en este acto, se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 173202 del 26 de octubre de 2017, y será girado a FIDUBOGOTÁ S.A. FID MACROPROYECTO VILLAS DE SAN PABLO, identificado con el NIT 830.055.897-7.

**ARTICULO 5°.** : Esta resolución sustituye integralmente la Resolución No. 0254 de junio 20 de 2016 y la 0262 del 19 de julio de 2016, las cuales quedan sin efecto.

**ARTICULO 6°** Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda de Barranquilla, la Oficina de Gestión del Riesgo, Oficina Hábitat de la Secretaría Distrital de Planeación y a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, para los fines administrativos que les corresponda.

Dado en Barranquilla, a los 20 días del mes de noviembre de 2017

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ALEJANDRO CHAR CHALJUB.**  
Alcalde Distrital de Barranquilla



Proyectó: Yaritza Soto – Prof Especializado -Ofi Hábitat  
Revisó: Carlos Castro – Secretaría Jurídica  
Vo Bo: Orlenis Díaz – Jefe Oficina Hábitat  
Vo.Bo.: Jorge Padilla S. – Secretario Jurídico